

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de julio de 2025
Asunto: El que se indica.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
22 JUL 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EMITE LA CONVOCATORIA PARA INSTAURAR EL PRIMER PARLAMENTO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
22 JUL 2025

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
Y COORDINACIÓN

ATENTAMENTE



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EMITE LA CONVOCATORIA PARA INSTAURAR EL PRIMER PARLAMENTO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de julio de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PRESENTE

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitimos el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que mediante el oficio número AP/764/2025, el Licenciado Fernando Jara Soto, en su calidad de Secretario de Servicios Parlamentarios de la Legislatura en funciones, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

presentada por el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que, se instaura el "Primer Parlamento de Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que el Estado de Oaxaca es una de las entidades con mayor diversidad étnica y lingüística del país, albergando a 16 pueblos indígenas y una significativa población afromexicana, quienes constituyen más del 45% de la población total del estado, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Pese a su importancia demográfica, cultural y social, los pueblos indígenas y afromexicanos han enfrentado históricamente procesos de discriminación, marginación y exclusión de los espacios de toma de decisiones, lo cual ha limitado el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos.

Por lo que, la instauración del "Primer Parlamento de Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Oaxaca" representa una medida afirmativa que busca reconocer, visibilizar y fortalecer la participación política de estos pueblos en los asuntos públicos que les afectan, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática.

TERCERO. Que el Parlamento propuesto se concibe como un espacio de diálogo, consulta y deliberación, en el que las personas indígenas y afromexicanas puedan expresar sus preocupaciones, formular propuestas y contribuir al diseño de políticas públicas con pertinencia cultural,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

promoviendo con ello la reparación histórica de las injusticias que han enfrentado estos pueblos.

En este sentido, la celebración del Parlamento el día nueve de agosto de cada año, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, constituye un acto de reconocimiento institucional a la diversidad étnica del estado, y permite consolidar una política legislativa incluyente y representativa.

CUARTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los acuerdos parlamentarios son resoluciones relativas al régimen interior del Congreso, tomadas por sus órganos de gobierno que tienen como principal función detallar los aspectos no contemplados en los ordenamientos aplicables a las diversas funciones parlamentarias, debidamente aprobado por el Pleno para su validez.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emite la convocatoria para instaurar el "Primer Parlamento de Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Oaxaca", misma que se adjunta mediante Anexo 1.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Convocatoria a la que se refiere el presente Acuerdo, deberá ser publicada en dos medios de circulación estatal.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría de Servicios Administrativos, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Las ediciones siguientes del parlamento a que hace referencia el presente Acuerdo deberán de realizarse el día nueve de agosto de cada año, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

DIP. ELVIA GABRIELA

PÉREZ LÓPEZ

INTEGRANTE

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EMITE LA CONVOCATORIA PARA INSTAURAR EL PRIMER PARLAMENTO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA.....



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EMITE LA CONVOCATORIA PARA INSTAURAR EL PRIMER PARLAMENTO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA.....

.....

.....